



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2017

Res. OAyF N° 252/2017

VISTO:

El Expediente DGCC N° 116/17-2 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición de Material Bibliográfico de Ad Hoc S.R.L." y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota SAAJ N° 243/2017 (fs. 1) la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional remitió, en lo que aquí interesa, el requerimiento anual de material bibliográfico de Editorial Ad Hoc elaborado y elevado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia mediante Nota N° 43/2017 (fs. 3/4), cursada por la Dirección de Apoyo Operativo (v. Nota DAO N° 77/2017 de fs. 2).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó a fojas 5/6 la constancia de inscripción de la firma Ad Hoc S.R.L. en el registro Buenos Aires Compra (BAC) y entendió viable la adquisición de material bibliográfico de Editorial Ad Hoc con la aludida firma mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por el artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (fs. 13).

Que entonces, la citada Dirección General remitió la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 36/2017 a la firma Ad Hoc S.R.L. que comprende treinta (30.-) renglones tendientes a la adquisición de diferentes títulos que la misma provee, conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (fs. 14/28 y 30/31).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica obrante a fojas 32, la firma Ad Hoc S.R.L. presentó una (1.-) oferta -incorporada a fojas 35/48- comprensiva de los treinta (30.-) renglones requeridos por un monto total de setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos (\$78.672,00).

Que a su vez debe destacarse que a fojas 42 consta la declaración jurada de exclusividad de los productos ofertados, a fojas 43 luce la declaración jurada de domicilio constituido en esta Ciudad y de correo electrónico y a fojas 46/47 obra la constancia de inscripción en el Buenos Aires Compra (BAC) donde surge el estado "No Deudor" del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de su apoderado. Asimismo la Declaración Jurada de Aptitud para contratar se encuentra a fojas 48 y a fojas 77 se visualiza el Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-.

Que asimismo, a fojas 49/50 se encuentra agregada la Constancia de Registración Presupuestaria N° 711/07 2017 emitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70.

Que en tanto, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, por intermedio de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, en su calidad de área requirente y técnica competente otorgó conformidad, en lo que aquí interesa, a la oferta remitida por la firma Ad Hoc S.R.L. (fs. 53/56).

Que a su turno, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7803/2017. Allí, previa reseña de lo actuado manifestó en cuanto al marco legal, que el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 establece: *“La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes; ...”* y citó lo dispuesto en la Resolución CM N° 01/2014 reglamentaria de la Ley de Compras y Contrataciones. Finalmente concluyó que: *“(...) nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente”* (fs. 61/62).

Que en este estado, puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, y de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos, verificados todos los pasos pertinentes y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende configurado el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación tendiente a la adquisición de material bibliográfico de Editorial Ad Hoc a la firma Ad Hoc S.R.L. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación.

Que en ese sentido, corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 36/2017 y adjudicar los renglones 1 a 30 a la firma Ad Hoc S.R.L. por el monto total de setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos (\$78.672,00), de acuerdo con la oferta obrante a fojas 38/41 y la Invitación a Cotizar de fojas 15/19 y 30.

Que por ello, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación de marras y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por la Resolución Presidencia N° 391/2013;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

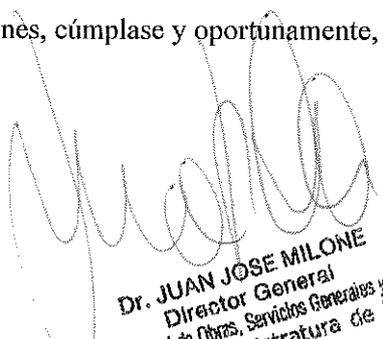
Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 36/2017.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 1 a 30 de la Contratación Directa N° 36/2017 tendiente a la adquisición de material bibliográfico de Editorial Ad Hoc a la firma Ad Hoc S.R.L. por el monto total de setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos (\$78.672,00) de acuerdo con la oferta obrante a 38/41 y según la Invitación a Cotizar de fojas 15/19 y 30. Ello, en función de lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 252/2017


Dr. JUAN JOSÉ MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

